



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4310

“Año del 50° aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar.
San Lorenzo por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MÁS”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

VISTO: La necesidad de promover el trabajo local, fortalecer los oficios y generar herramientas que faciliten el vínculo entre los trabajadores independientes y los vecinos que requieren sus servicios; y

CONSIDERANDO: Que los oficios constituyen una fuente fundamental de trabajo para numerosos vecinos y vecinas de la ciudad.

Que muchas personas desarrollan actividades tales como plomería, electricidad, albañilería, carpintería, pintura, herrería, costura, reparación de electrodomésticos, jardinería, entre otros, como forma de sustento laboral.

Que en numerosas ocasiones los vecinos y vecinas que necesitan contratar este tipo de servicios encuentran dificultades para acceder a información confiable sobre trabajadores de oficios disponibles en la ciudad.

Que al mismo tiempo muchos trabajadores y trabajadoras independientes necesitan contar con espacios de difusión que les permitan dar a conocer sus servicios y ampliar sus oportunidades laborales.

Que la creación de un Registro Municipal de Oficios permitirá ordenar y visibilizar la oferta de servicios disponibles en la ciudad, facilitando el contacto entre quienes ofrecen su trabajo y quienes lo requieren.

Que dicho registro podrá difundirse a través de las plataformas digitales y redes sociales oficiales del municipio, garantizando su accesibilidad para toda la comunidad.

Que esta iniciativa contribuye a promover el empleo local, fortalecer la economía de la ciudad y poner en valor los oficios como parte esencial del desarrollo social y productivo.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4310.-

Artículo 1°. - Créase el Registro Municipal de Oficios de la ciudad de San Lorenzo, con el objetivo de promover, difundir y facilitar el acceso de los vecinos a trabajadores y trabajadoras que desarrollen distintos oficios. -

Artículo 2°. - El Registro tendrá carácter voluntario y gratuito, y estará destinado a trabajadores y trabajadoras que desempeñen oficios, entendiendo por oficio toda actividad laboral, técnica,



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4310

“Año del 50° aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar.
San Lorenzo por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MÁS”

manual, artesanal, de servicio, mantenimiento, reparación, producción o cualquier otra tarea realizada de manera independiente o en relación con terceros, que implique conocimientos prácticos, experiencia o habilidades específicas. -

Artículo 3°. - La inscripción al Registro deberá incluir información básica del trabajador o trabajadora, tales como: nombre y apellido; oficio o rubro que desarrolla; zona de trabajo; teléfono u otro medio de contacto; y toda otra información que la autoridad de aplicación considere pertinente. Asimismo, deberá acreditarse la idoneidad en el oficio declarado mediante certificaciones, títulos, matrículas habilitantes, constancias de capacitación, antecedentes laborales o cualquier otra documentación respaldatoria que permita verificar la experiencia, formación o aptitud del trabajador o trabajadora para el desarrollo de la actividad. -

Artículo 4°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina de Empleo, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. -

Artículo 5°. - La autoridad de aplicación deberá difundir el Registro Municipal de Oficios a través de los medios de comunicación institucionales, la página web oficial y las redes sociales del municipio, con el fin de facilitar su consulta por parte de los vecinos y vecinas de la ciudad.-

Artículo 6°. - El Registro deberá mantenerse actualizado y accesible para la comunidad, pudiendo incorporarse nuevas inscripciones o modificaciones de datos cuando corresponda. -

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de formación profesional y organizaciones de la sociedad civil con el fin de promover la inscripción de trabajadores y trabajadoras de oficios en el registro.-

Artículo 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo